

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00404-00
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado	MARISOL TAMAYO VÉLEZ
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, se rechaza la presente demanda por no cumplir a satisfacción los requisitos de inadmisión referidos en la providencia que antecede.

En el caso que nos ocupa, la parte demandante no allega, dentro del término otorgado, los requisitos exigidos por el Despacho en auto de fecha 28 de julio de 2020, notificado por estados del 29 de julio del mismo año.

Por lo anterior, considerando que no fueron subsanados los requisitos exigidos, el **Juzgado Décimo Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda y ordenar la devolución de ésta y sus anexos sin necesidad de desglose, previa cancelación en los libros y en el sistema de gestión del Despacho. (Art 90 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JJM

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>77</u>
Hoy <u>14</u> de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.
DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

671e6c268a268b3ab10de817fa24a6dd30536c1f0d15f73572febf41daac482d

Documento generado en 12/08/2020 09:07:43 p.m.